



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 01 de febrero de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Proveído N.º 394-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 043-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 023-2017-SG-MDSS, Oficio N.º 148-2016-SG-MDSS, Informe N.º 757-2016-GALSJS-MDSS, Informe N.º 589-GSMA-MDSS-2016, Informe N.º 065-OMSABA-GSMA-MDSS-2016/LCQ, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N.º 26338, en su Artículo 169º literal c) establece que: corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas, participan en los consejos de cuencas y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos;

Que, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el uso primario del agua consiste en la utilización directa y efectiva del líquido elemento, en las fuentes naturales y causas públicas de agua, con el fin de satisfacer necesidades humanas primarias; el cual comprende el uso de agua para la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal;

Que, el Estado como ente regulador del agua debe garantizar a todas las personas el derecho de acceder a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas;

Que, la política y estrategia nacional de recursos hídricos está conformada por el conjunto de principios, lineamientos, estrategias e instrumentos de carácter público, que define y orientan el accionar de las entidades del sector público y privado para garantizar la atención de la demanda y el mejor uso del agua del país en corto, mediano y largo plazo, en el marco de la política nacional ambiental;

Que, conforme señala el Artículo 26º de la ley de Recursos Hídricos, Ley N.º 29338; en el cual en su primer párrafo establece "*Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hídrico común son comités, comisiones y JUNTAS DE USUARIOS...*", en ese sentido es procedente la conformación de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 3

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisanebastián.gob.pe



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San  
Sebastián  
Cusco que Progresa

Junta de Usuarios para la administración del agua en sus diferentes formas siempre y cuando cumplan con la normatividad al respecto;

Que, el Artículo 27° de la referida Ley, establece la naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos";

Que, el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento;

Que, con FUT N.º 36048, la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa, solicita su reconocimiento a través de la emisión de un acto resolutivo, para lo cual adjunta copias fedatadas de los Documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, Estatuto, Acta de Constitución y Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones de Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento de la Oficina de OMSABA de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante asamblea general de fecha 02 de octubre de 2016, se eligió la Junta Directiva de la JASS de la Asociación Pro Vivienda Jose de San Martín Intipampa del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, cuyos miembros son:

Presidente	: Juan Raurau Atasi	DNI N.º 23848893
Vicepresidente	: Gualberto Aller Raurau	DNI N.º 23899792
Secretario	: Miguel Carlos Phocco Condori	DNI N.º 46285186
Tesorero	: Lucio Cjuiro Cusihuaman	DNI N.º 23806705
Vocal 1	: Valerio Portilla Huilca	DNI N.º 41986814
Vocal 2	: Bertha Mamani Phocco	DNI N.º 46606149
Fiscal	: Facundo Salazar Chalco	DNI N.º 23900373
Gasfitero	: Aniceto García Qquesuallpa	DNI N.º 25218945

Que, se hace constar que el estatuto de la JASS de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa, ha sido aprobado en 4 Títulos y 52 Artículos; la duración de la JASS es indeterminada y el periodo del Consejo Directivo es de dos (02) años;

Que, según Informe N.º 065-OMSABA-GSMA-MDSS-2016/LCQ, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Oficina Municipal de Saneamiento Básico, informa a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente; que la citada Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, se encuentra inscrita en el libro de registros de las JASS del Distrito de San Sebastián en el folio N.º 18;

Que, de acuerdo al Informe N.º 589-GSMA-MDSS-2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, comunica a la Gerencia de Asuntos Legales, respecto de la solicitud de emisión de la resolución de reconocimiento para la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N.º 0043-2017-GAL/MDSS, de fecha 26 de enero de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Que, conforme lo dispone el Artículo 84°, numeral 2.2, concordante con el Artículo 116° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, se prevé la facultad de las Municipalidades de reconocer Comités o Juntas que tengan como propósito la Promoción, administración o supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, por lo que en merito a ello resulta procedente la solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, por dos (02) años, a partir del 02 de octubre de 2016, a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente	: Juan Raurau Atasi	DNI N.º 23848993
Vicepresidente	: Gualberto Aller Raurau	DNI N.º 23899792
Secretario	: Miguel Carlos Phocco Condori	DNI N.º 46285186
Tesorero	: Lucio Cjuiro Cusihuaman	DNI N.º 23806705
Vocal 1	: Valerio Portilla Huillca	DNI N.º 41986814
Vocal 2	: Bertha Mamani Phocco	DNI N.º 46606149
Fiscal	: Facundo Salazar Challco	DNI N.º 23900373
Gasfitero	: Aniceto García Qquesuallpa	DNI N.º 25218945

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el registro de la referida Junta en el Padrón de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, Oficina Municipal de Saneamiento Básico y a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Asociación Pro Vivienda José de San Martín Intipampa del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

WNN/MAAV/SG

cc

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Servicios y Medio Ambiente  
OMSABA  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Andimar Sicus Cahuana  
ALCALDE